



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1
R.A.M 170/20

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 170/20
Sucre, 16 de septiembre del 2020**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 16 de septiembre de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la nota presentada por los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva y Abog. Kathia M. Zamora Márquez, miembros de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, solicitando al Pleno, la ampliación del plazo por cinco (5) días, para la revisión de la documentación, a los efectos de modificar la Resolución No. 054/20; emergente de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado CONSTITUIR la COMISIÓN MIXTA, integrada por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa y el Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S., a través del personal delegado expresamente por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en razón de las competencias, con la finalidad de realizar el análisis de los antecedentes, para viabilizar o no la modificación de la Resolución No. 054/20, que declaró de prioridad la ejecución de proyectos en el POA y Presupuesto de la Gestión 2020.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al Art. 57 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (COMISIONES MIXTAS): "Las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo, mediante Resolución Municipal cuando el asunto a tratarse requiera la participación de comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido quedarán disueltas".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONSTITUIR la COMISIÓN MIXTA, integrada por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa y el Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S., a través del personal delegado expresamente por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en razón de las competencias, con la finalidad de realizar el análisis de los antecedentes, para viabilizar o no la modificación de la Resolución No. 054/20, que declaró de prioridad la ejecución de proyectos en el POA y Presupuesto de la Gestión 2020.

ARTÍCULO 2.- La presente Comisión Mixta, estará presidida por el Presidente de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, para el efecto, debe organizar el trabajo con la celeridad del caso, considerando la urgencia del tratamiento del referido trámite.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

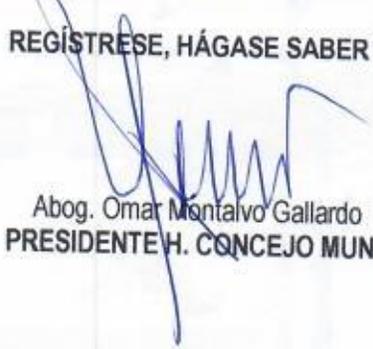
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M/170/20

ARTÍCULO 3.- Remítase una copia de la presente Resolución, a los Presidentes de ambas Comisiones y el Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S., a los efectos del cumplimiento de la presente Resolución, conforme a las normas establecidas.

ARTÍCULO 4.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.